



ACUERDO No. CSJMEA25-13
11 de febrero de 2025

“Por medio del cual se delegan unos funcionarios judiciales como representantes para integrar el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de los Departamentos del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1885 de 2015, dispuso la creación del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e Inter sistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 de 2013 y 1450 de 2011 en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

Adicionalmente, el artículo 15 literal c del el Decreto 1885 de 2015, dispuso que “*Los Comités Departamentales del SNCRPA estarán conformados por los siguientes funcionarios: (...) d) El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado.*”

Visto lo anterior, esta corporación conforme a sus facultades y competencias procede a delegar con los atributos de voz y voto a los funcionarios de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Familia, según corresponda, así como al Juez Coordinador de los Juzgados Penales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, para que asistan a las respectivas sesiones que sean convocadas por cada Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Delegar* a los funcionarios que se enuncian a continuación, con los atributos de voz y voto, para que asistan a las respectivas sesiones que sean convocadas por los Comités Departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – CDSRPA – del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, hasta el 31 de enero de 2026, así:

DESPACHOS JUDICIALES	DEPARTAMENTO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE VILLAVICENCIO Y JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	META
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DE GUAVIARE	GUAVIARE
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA	GUAINIA
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MITÚ	VAUPÉS
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO CARREÑO	VICHADA

ARTÍCULO 2°: *Informes de reuniones.* Los funcionarios delegados deberán presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de los asuntos que fueron tratados en cada sesión convocada por el respectivo Comité Departamental.

ARTÍCULO 3°: *Informes parciales.* Adicionalmente, los funcionarios delegados deberán presentar dos (2) informes de gestión en materia de justicia restaurativa de sus respectivas sedes territoriales ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta al correo consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co, así:

- La segunda semana del mes de abril de cada año, reportaran las acciones implementadas en materia de justicia restaurativa desde el último informe enviado.
- La segunda semana del mes de octubre de cada año, reportaran el informe total de la gestión realizada y de las acciones realmente implementadas en materia de justicia restaurativa.

ARTÍCULO 4°: Los funcionarios delegados deberán acceder al micrositio de Justicia Restaurativa del Consejo Superior de la Judicatura donde están a disposición las piezas y documentos informativos académicos y jurídicos, con el fin de fortalecer las competencias en esa área <https://justiciarestaurativa.ramajudicial.gov.co/>

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a los Juzgados Promiscuos de Familia de los Circuitos de San José Guaviare, jprfsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co Inírida, jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co Mitú, jprfmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co Puerto Carreño jpfpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Juez Coordinador de los Juzgados Penales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio,

cseradovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co a los Directores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de las Regionales del Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR